

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, llenos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Serrano y Coello, Gobernador civil cesante, que reúne las condiciones prevenidas en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1855.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis Figuera y Silvela del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa Galindo, del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, del cargo de Vocal del Consejo superior de

Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Alarcón y Luján del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Pedro Julián Muñoz y Rubió del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Rodrigo Uhagón, Marqués de Santa Eulalia, del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Eduardo Loring del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuar-

ta clase, en comisión, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de las islas de Cuba y Puerto Rico, á D. Joaquín Blanco Valdés, cesante de superior clase de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estanislao de Antonio y Garanto, Ordenador general de Pagos de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael del Val y Ripoll, Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Arroyo y Cobo del cargo de Interventor general del Estado de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José A. Guillén, Jefe de Administración de segunda clase de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Manuel Villalba, Contador de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma y supresión de plaza, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Manuel de Cárdenas y Cuadros, Director de la Casa de Moneda de Manila.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Subdirector y Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Manuel López Gamundi, que desempeña el de Subdirector de Administración civil.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Subintendente general de Hacienda y Ordenador general de Pagos de las islas Filipinas á D. Luis Valledor, que desempeña sólo el de Subintendente de Hacienda.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido por Real decreto de 22 de Octubre último, aprobando el presupuesto de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de dichas islas á D. Estanislao de Antonio y Garanto, que es Ordenador general de Pagos del mismo Archipiélago, y reúne condiciones de las requeridas por el art. 5.º del Real decreto de 4 de Julio de 1861.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando el presupuesto de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de dichas islas á D. Rafael del Val y Ripoll, Ordenador de la Dirección general de Administración civil del mismo Archipiélago, y que reúne condiciones de las requeridas por el art. 5.º del Real decreto de 4 de Julio de 1861.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Interventor general del Estado de las islas Filipinas, á D. Nicolás Cabañas, que es Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de la Central de Impuestos directos de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las islas de Filipinas á D. Luis Sagües y Peralta, que desempeña el cargo de Administrador de Rentas y Propiedades en dichas islas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo establecido en el Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos para las islas Filipinas en el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la Dirección de Administración civil de dichas islas, á D. José Elorza é Izuel, Contador Central de las mismas islas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador Central de Hacienda de dichas islas, en comisión, con arreglo á lo dispuesto en la base 11 de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884 y en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, á D. Federico Ordax AVECILLA, Jefe de Negociado de primera clase en la misma dependencia.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador Central de Loterías y efectos timbrados de dichas islas á D. Florentino Montejo y Robledo, que es Administrador Central de Loterías de las mismas islas.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de Hacienda de Manila, á Don

Juan Pacheco y Gómez, que desempeña igual cargo en clase superior inmediata.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de las islas Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil en dichas islas á D. Manuel Lahora, que es Jefe de Negociado de primera clase en la Intendencia de Hacienda.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Octubre último, aprobando los presupuestos de Filipinas para el año de 1890; á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo á la base 11 de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884 y á lo dispuesto en el art. 9.º del de 7 de Diciembre de 1888, Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador Central de Aduanas de las islas Filipinas y especial de Manila, á D. Ricardo Sandalio y Fragoso, que es Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de la misma Aduana de Manila.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en la plantilla del personal de la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea en el Tribunal de Cuentas del Reino, la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano, creada en los presupuestos aprobados para las referidas islas Filipinas por Real decreto de 25 de Octubre último, dotada con el sueldo anual de 8.750 pesetas.

Art. 2.º En sustitución de esta plaza y con destino á la Sala mencionada, se crea una de Jefe de Administración de tercera clase, Contador Decano, con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador Decano del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, á Don Balbino Enríquez.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración á D. Domingo Arceo, Secretario del Ayuntamiento de Mayagüez, Puerto Rico, como recompensa de sus buenos servicios, y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 12 de Marzo último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bribiesca, de tercera clase, á D. Felipe Morán Arroyo, y para el de Beltanás, de igual categoría, á D. Pedro Alcántara Galán Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose pasado á consulta del Consejo de Estado, según fué interesado por V. E. en Real orden de 18 de Septiembre último, el expediente relativo á las modificaciones que deben sufrir los artículos 191 y 212 de la instrucción de 4 de Junio de 1873 sobre procedimientos en caso de naufragio, aceptadas de antemano por los Ministerios de Hacienda y Marina, dicho Alto Cuerpo consultivo evacua su dictamen en 27 de Noviembre próximo pasado, en el sentido de que procede aprobarse dichas modificaciones; y conformándose en un todo S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con dicho informe, ha tenido á bien disponer que los mencionados artículos queden redactados en la siguiente forma:

«Art. 191. Habiendo conformidad en el Capitán, navieros, cargadores ó aseguradores, en cuanto á los efectos salvados y gastos de salvamento, previo el pago de éstos y de los derechos de la Hacienda cuando corresponda, el Comandante ó Ayudante de Marina, de acuerdo con su Asesor, decretará su entrega á los interesados ó á sus representantes legítimos por inventario y bajo recibo que se unirá al expediente.

»Art. 212. Si el que se presentare no justifica debidamente su derecho á la propiedad de los efectos hallados, ó en caso de abandono por parte de todos ó de alguno de los que tengan derechos sobre dichos efectos, oyendo al Fiscal del Departamento y á su Auditor, el Capitán ó Comandante general dispondrá que los efectos salvados, bajo inventario y justiprecio se entreguen al representante de la Hacienda; quedando ésta responsable á las reclamaciones de tercero, al pago de la tercera parte del valor de dichos efectos y á los gastos de salvamento.»

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS

Sr. Ministro de Hacienda.

## CONSEJO DE ESTADO

## REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, José Suesta Mengol, representado por D. José Rubio y Galiano, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 27 de Junio de 1886:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que José Suesta Mengol, en instancia presentada en 7 de Abril de 1885 en el Gobierno militar de Castellón de la Plana, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna; que sólo satisficiera contribución 14 pesetas y 50 céntimos por los escasos bienes que poseía, cuyo producto no llegaba al doble jornal en el pueblo de Gadiel, de donde aquel era vecino:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le

concediese la pensión correspondiente como padre del soldado Ramón Suesta Ballester, que falleció en Ultramar en 13 de Noviembre de 1865, se expidió la Real Orden de 27 de Junio de 1886, por la que se le concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 13 de Abril de 1886, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. José Rubio Galiano, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres podres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 7 de Abril de 1885, y no habiendo terminado la información hasta 13 de Diciembre de 1886, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrrete, D. Enrique de Cisneros, L. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que José Suesta Mengol no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama, debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 7 de Abril de 1885, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 7 de Agosto de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Secretaría militar.

Se ha recibido en este Ministerio el telegrama siguiente: «Cádiz 25 Diciembre, á las ocho y cuarenta y cinco de la noche.—Al Ministro de Marina el Comandante de Marina.—A las nueve de la mañana de hoy salió Carraca Submarino Peral atravesando bahía sin novedad, dirigiéndose al placer de Rota; allí cerró puerta, llenó compartimientos, reguló sumersión de marcha, dió avance con velocidad de siete millas, se sumergió navegando al SO. profundidad de nueve metros, navegando así más de diez y seis minutos, y salió á la superficie sin parar la marcha. Poco después volvió á sumergirse, logrando mantenerse durante la marcha á las profundidades que se propuso, sin error mayor de dos á tres decímetros; sostuvo inmersión durante veinteminutos. Próxima puesta del sol, terminó experiencias fondeando en bahía. Distancia recorrida bajo el agua, la calcula Peral en cuatro millas largas, y cree resuelto el problema dada la facilidad con que regula la profundidad. Mañana repetirá iguales experiencias con torpedos. Sumergidos á nueve metros de profundidad dió Peral tres vivas al Rey, á España y á la Marina, que fueron calurosamente contestados por la tripulación.»

A este telegrama se contestó con el siguiente:

«Ministro de Marina al Capitán general del Departamento de Cádiz.—Del telegrama del Comandante de Marina de Cádiz relativo pruebas Submarino, verificadas ayer, infiero

que el resultado de éstas es un nuevo y poderoso dato en pro de realización proyecto inventor. Me felicito de ello, felicito á Peral, y encarezco á V. E. noticias detalladas, porque nadie más interesado que el Gobierno en éxito completo.»

El mismo Comandante de Marina de Cádiz, en oficio de 25 del actual, recibido hoy 27, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Teniente de navío D. Isaac Peral, inventor del Submarino de su nombre, en oficio de hoy me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar á V. S. que á las nueve de la mañana de hoy, previa la venia del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, salí de los caños del Arsenal, dirigiéndome en demanda de la bahía de Cádiz, que atravesé sin novedad, y luego al placer de Rota, llegando al sitio comprendido entre el placer y la costa á las once; después de almorzar la dotación se cerró la puerta, se llenaron los compartimientos, se reguló la inmersión de marcha sumergido, y después de dar avance durante una media hora, para encontrar sitio de bastante agua, puse el aparato de profundidades en función, y dando avance con velocidad de más de siete millas, me sumergí navegando al SO. hasta la profundidad de nueve metros, me mantuve navegando más de diez y seis minutos en dicha profundidad, y haciendo cesar la acción del aparato de inmersión, salí inmediatamente á la superficie sin parar la marcha; á los pocos minutos puse de nuevo el aparato en acción y el barco se sumergió de nuevo, logrando mantenerlo durante la marcha á las profundidades que me propuse, sin error mayor de dos á tres decímetros; sostuve esta nueva inmersión durante unos veinte minutos, después de los cuales, haciendo cerrar el aparato de profundidades, salió otra vez el barco á flote.

Estando ya próxima la puesta del sol, y encontrándome á unas nueve millas de Cádiz, di por terminadas las experiencias, y regresé á Cádiz, donde fondeé á las cuatro.

La distancia recorrida bajo el agua la calculo en unas cuatro millas largas; la seguridad con que he obtenido hoy lo que me he propuesto, y la facilidad con que regulo la profundidad, me permiten hoy dar el problema por resuelto; mañana repetiré estas mismas experiencias y dispararé torpedos sumergidos.

Considerando que había motivo bastante para felicitar á S. M. y á su Gobierno por el resultado obtenido en los momentos de máxima profundidad, á nueve metros bajo el agua, di tres vivas: al Rey, á España y á la Marina, que fueron calurosamente contestados por la tripulación.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por continuación á mi telegrama de esta fecha que trata del particular. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 25 de Diciembre de 1889.—Excmo. Sr.: Santiago Alonso.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.»

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 147.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## ISLAS BRITANICAS

## Irlanda (costa E).

882. LUZ DE DIRECCIÓN EN ROSSLARE (BAHÍA DE BALLYGERRY). (A. a. N., núm. 139/827. Paris, 1889.) Las luces de dirección de Rosslare que debían ser suprimidas el 30 de Junio de 1889 (véase aviso núm. 110/645 de 1889), continuarán funcionando hasta el 1.º de Agosto de 1889.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 144: carta número 221 de la sección II.

## Irlanda (costa S).

883. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA DEL ARRECIFE CUSH, EN EL CANAL DE LONG ISLAND. (A. a. N., núm. 139/828. Paris, 1889.) El Comandante del buque hidrografo inglés *Rosearch* dice que la boya negra que valizaba el arrecife Cush, al N. de Long Island, se encuentra ahora situada bajo las siguientes marcaciones: la marca de la pleamar del extremo N. de Long Island al S. 83º E. á 5,9 cables, la punta Skull al N. 42º E. y la parte más elevada de la isla Coney al S. 75º O.

Situación: 51º 30' 13" N. y 3º 21' 00" O.

Carta núm. 92 de la sección II.

## Inglaterra (costa O).

884. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE SOUTH BISHOP. (A. a. N., núm. 140/832. Paris, 1889.) La campana de niebla del faro de South Bishop ha dejado de funcionar, quedando únicamente la señal explosiva (véase Aviso núm. 66 de 1885).

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 126: carta número 221 de la sección II.

## Inglaterra.

885. AUMENTO DE UNA FAJA VERTICAL NEGRA Á LOS FAROS DEL CABO GREAT CASTLE EN EL NILFORD HAVEN. (A. a. N., núm. 140/833. Paris, 1889.) Para poder distinguir mejor los dos faros de las luces de dirección del cabo Great Castle, se les ha pintado una faja vertical negra á cada uno de ellos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 216: carta número 221 de la sección II.

## OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

## Estados Unidos.

886. CAMBIO DE SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE CORNFIELD (CONNECTICUT). (A. a. N., núm. 131/778. Paris, 1889.) El 1.º de Agosto de 1889 el faro flotante de la punta Cornfield, ha sido enmendado  $\frac{1}{4}$  de milla al S.  $\frac{1}{4}$  SE.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 134: carta número 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

887. VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS DEL CABO CAÑAVERAL (FLORIDA). (A. a. N., núm. 140/835. Paris, 1889.) Una boya de cabeza plana, pintada de negro, se ha fondeado al E. de los bancos Ohio y Hetzel, por fuera del cabo Cañaveral, para reemplazar á la de silbato que ha desaparecido. Cuando sea posible se reinstalará otra boya de silbato.

Cartas números 472 y 539 de la sección IX.

Estados Unidos.

888. CAMBIO DE COLOR Y DE SITUACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DE LA PIEDRA EGG, EN LA BAHÍA DE FRENCHMAN (MAINE). (A. a. N., núm. 139/830. Paris, 1889.) Hacia el 20 de Agosto de 1889 la boya de silbato de la roca Egg (véase Aviso número 150/795 de 1888), en vez de ser negra se debe haber pintado á fajas verticales negras y blancas y enmendado á 0,5 millas al SO., quedando fondeada en 44 metros de agua.

Desde esta nueva situación demoran: el faro de la roca Egg al N. 22° E. á 1,4 millas y la punta E. de la isla Bal Porcupine al N. 20° O. á 3,5 millas.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Golfo de Guinea.

889. DESTRUCCIÓN DE LA MIRA DE LA BOYA DE LA THÉMIS, Á LA ENTRADA DEL GABÓN. (A. a. N., núm. 139/829. Paris, 1889.) La mira de la boya de la Thémis ha desaparecido por rotura del montante que la sostenía.

Mientras no se fondee otra boya, el banco Thémis continuará valizado por la actual sin mira.

Carta núm. 241 de la sección IV.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEÑALES

890. ESTACIONES DE SEÑALES DE MAL TIEMPO EN LAS COSTAS ALEMANAS DEL MAR BÁLTICO. (A. a. N., núm. 131/783. Paris, 1889.) El Gobierno alemán participa haberse establecido una estación de señales de mal tiempo, de 2.ª clase, al SE. de la iglesia de Sarkau á unos 150 metros de la orilla E. del Nehrung.

Código Internacional: Parte III.

Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

No habiendo tenido efecto el servicio del suministro de 30.000 cilindros de cinc laminado, subastado el día 3 de Septiembre último, por Real orden de 15 del actual ha sido autorizada esta Dirección general para el anuncio y celebración de otra subasta para la adquisición del referido material, cuyo acto tendrá lugar en esta Corte el día 7 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, en el despacho del ilustrísimo Sr. Jefe de la Sección, situado en el piso principal de la casa núm. 18, calle de Claudio Coello, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Agosto próximo pasado, tipo y fianza provisional que en el mismo se expresan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1889.—El Director general, A. Mansi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Diciembre de 1889.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 141 entries of burials with details on age, marital status, cause of death, and location.

Total de inhumaciones: 137 y 4 fetos.—Varones 76; hembras 65.—De difteria 3 niñas.—De viruela y sarampión nada.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 27

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Medina. E.—Angel Fernández, travesía Mateo, 11.  
Santisteban.—Gregorio Zabala, Columela, 3, principal.  
Calzada Oropesa.—Florencio Mora, plaza Padilla, núm. 4.  
Málaga.—Francisco Muñoz, calle Recoletos, 5.  
Infesto.—Delfín Fernández, Magdalena, 18.  
Vergara.—Antonio Sarasola, Abada, 25, principal.  
Bilbao.—Cándido Zuazagoitia, Carmen, 18.  
París.—Pasalagua, Madrid (Espagne), sin señas.  
Cuevas.—Vicente Joaquín Pasual, plaza Progreso.  
Sevilla.—Joaquín Toledo, Barco, 5, segundo.  
Illora. Manuel Medina, Fuencarral, 10.  
Ciudad Rodrigo.—Juan Fernández, Saúco, 13, principal izquierda.  
Zaragoza.—Fernando Gómez, Mayor, 12, tercero.  
Barcelona.—Domingo Miralda, Caballero Gracia, 20.  
Labisbal.—Margarita González, lista Telégrafos.

**NORTE**

Santoña.—Sr. Sáenz, Carranza, 3.  
París.—Borrego, calle Churruga, 5, Madrid.  
Caldas Mombuy.—Andrés Avelino, Cardenal Cisneros, 2, principal.

**SUR**

Barcelona.—Sr. Cárceles, Atocha, 175, principal.

**ESTE**

París.—Philippi, Alcalá, 61.

**OESTE**

Hervás.—Eustaquio García Carretero, Toledo, 2.

**NOROESTE**

Avila.—Josefa Lucas, Guzmán el Bueno, 12.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.**

Dispuesto por la Superioridad se saque á licitación pública la contratación del suministro de víveres que durante dos años puedan necesitarse para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento, se anuncia dicha subasta para el día 31 de Enero próximo, ante la Junta que se nombre en el Ministerio de Marina y la que al efecto se constituya en el local Biblioteca de este Arsenal, en el expresado día y hora la una de su tarde, en cuyo Ministerio y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el correspondiente pliego de condiciones.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta son los siguientes:

Pesetas.	Clase de unidad.	GÉNEROS
0'89	Litro.....	Aceite de oliva para alumbrado.
1'09	Idem.....	Aguardiente de 30°.
10	Hectolitro....	Ahechadura.
1'50	Kilogramo....	Algodón para luces.
0'38	Idem.....	Arroz.
0'66	Idem.....	Azúcar.
2'60	Idem.....	Café.
0'04	Idem.....	Carbón mineral.
2'12	Idem.....	Chocolate.
0'58	Idem.....	Fideos finos.
2'80	Unidad.....	Gallina.
0'46	Kilogramo....	Garbanzos.
0'44	Idem.....	Habichuelas.
0'39	Idem.....	Harina de trigo de primera.
2'76	Idem.....	Jamón.
11	Hectolitro....	Maíz.
1'14	Kilogramo....	Pimiento colorado.
0'09	Idem.....	Sal.
0'09	Litro.....	Salvado (Afreeho).
0'51	Kilogramo....	Sémola.
1'47	Idem.....	Tocino del país.
1'20	Litro.....	Vino blanco de Jerez.
0'37	Idem.....	Vino tinto catalán.

Las condiciones que han de reunir los mencionados artículos se expresan en el respectivo pliego.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que al final se expresa, en papel de la clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.500 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la subalterna de este partido siempre que sea en metálico.

La persona á cuyo favor se adjudique definitivamente este servicio impondrá como fianza la cantidad de 4.000 pesetas. Cartagena 20 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Jacobo Alemán.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..... que habita en la casa núm. .... de la calle....., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... de tal fecha) para contratar el suministro de víveres que se necesita para el consumo de los buques y demás atenciones en la capital del Departamento de Cartagena por el término de dos años, impuesto también del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego y por los precios señalados como tipos

para la subasta (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde presente la proposición. 314—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.**

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 353, de 19 del mes actual y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 288 y 144, de 16 y 15 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios para la primera agrupación con destino al cañonero *Somorrostro*, bajo el tipo total de 2.535 pesetas 60 céntimos, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 18 del mes de Enero próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 21 de Diciembre de 1889.—El Secretario. P. O., Emilio Bozzo. 900—S

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 16 de Diciembre actual para contratar el suministro de dos lotes de efectos necesarios para el completo armamento del crucero *Alfonso XII* y otras atenciones de este Arsenal, por valor el primer lote de 4.625 90 pesetas y el segundo de 1.633'89 id., esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 3 8 de la GACETA, correspondiente al día 14 de Noviembre último, y en el número 113 del Boletín del día 13 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 20 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 916—S

Esta Junta acordó que el día 16 de Enero próximo, y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la segunda subasta para contratar las obras de construcción de cinco pilares de hierro rellenos de hormigón para instalar una máquina sistema *Tuvedells*, en el astillero de este Departamento, bajo el tipo de 18.168'83 pesetas con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 319, de 15 de Diciembre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 110, de 14 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 20 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 898—S

**Universidad literaria de Zaragoza.**

**Primera enseñanza.**

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados para proveer en propiedad varias Escuelas de párvulos, vacantes en este distrito universitario, ante el Tribunal constituido por D. José García Aguado, Presidente; Doña Eustaquia Caballero, D. José Campos D. Pedro Gracianeta, P. Melchor Ollé, Doña Gregoria Marco y D. Antonio Galindo, Vocal Secretario, he tenido á bien acordar que se den las gracias á los expresados señores y señoras por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza, y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 2781—M

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados para proveer en propiedad varias Escuelas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario, ante el Tribunal constituido por D. Antonio Hernández Fajarnés, Presidente; D. Agustín Gómez, Doña Eustaquia Caballero, Doña Andrea Recarte, Doña Andrea Lafuente, P. Melchor Ollé y D. José García Aguado, Vocal Secretario, he tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores y señoras por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza, y que este acuerdo se haga público

**Alcaldía constitucional de Segovia.**

Relación de descubiertos á favor de esta Corporación municipal por arrendamiento de nichos y laudes en que yacen los cadáveres de las personas que se detallan á continuación, cuyos descubiertos no se han satisfecho á pesar de haber transcurrido el plazo que el Ayuntamiento concedió como improrrogable para realizarlos.

INTERESADOS responsables al pago.	NOMBRES de los finados.	NICHOS		Años que adeudan.	VENCIMIENTOS			IMPORTE Pesetas.
		Núm.	Línea.		Día.	Mes.	Año.	
D. Domingo Fernández.....	Doña Luisa Riopérez y otro....	15	3.ª	1	17	Mayo.....	1890	10
		PÁRVULOS DE PRIMERA GALERÍA						
El mismo.....	Luis y Alfo Riopérez Antón...	6	»	1	28	Abril.....	1890	5
El mismo.....	Nicolás Fernández y otro.....	15	3.ª	1	24	Abril.....	1890	5
		68	2.ª	2	8	Julio.....	1889	10
D. Julián González Salcedo.....	Dolores González Martín.....	PRIMERA ROTONDA						
		SEGUNDA ROTONDA						
D. Diego Ollero.....	Un niño innominado.....	40	4.ª	1	14	Octubre.....	1889	5
LAUDES								
D. Federico Muñoz.....	Magdalena Becerril.....	33	»	2	15	Junio.....	1890	8
Doña Matilde Rodríguez.....	Carmen Rodríguez.....	PRIMERA GALERÍA						
		QUINTA GALERÍA						
		27	»	1	19	Junio.....	1890	4

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados; en la inteligencia que transcurrido el plazo de treinta días sin que se presenten en las oficinas de este Municipio á verificar las correspondientes renovaciones, se darán las oportunas órdenes para la exhumación de los restos y depositarlos en la fosa general. Segovia 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Santiuste. 2777—M

por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 2780—M

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados para proveer en propiedad varias Escuelas superiores y elementales de niños, vacantes en este distrito universitario, ante el Tribunal constituido por D. Mariano Ripollé, Presidente; D. Mariano Sánchez, D. José Segundo Fernández, Doña Antonio Andrés del Villar, D. Antonio Molina, D. José Vázquez y D. Ezequiel Solanas, Vocal Secretario, he tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza, y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 2779—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Debiendo terminar en 31 del actual la liquidación del presupuesto ordinario de 1888-89, los individuos que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Tesorería municipal, de once de la mañana á tres de la tarde, en los días 28 y 30, á hacer efectivos los libramientos expedidos á su favor por los conceptos que se indican; en la inteligencia de que el día 31 quedarán anulados los libramientos no satisfechos y pasarán á resultar de ejercicios cerrados las correspondientes obligaciones.

**Devolución de ingresos indebidamente percibidos por el recargo de 0'06 pesetas en alcoholes.**

- D. Fermín Celaya, 1 471'02 pesetas.
- Sres Requena é Hijos, 6.163'86 idem.
- D. Pedro Fernández, 295'62 idem.
- D. José Esteban, 166'20 idem.
- D. Daniel Vega, 273'54 idem.
- D. Juan Mendivil, 963'54 idem.
- D. Domingo Pujón, 2 487'24 idem.
- D. Victoriano Mallo, 133'32 idem.
- D. Antonio Mencia, 696'18 idem.
- D. Ramiro Rodríguez, 88'62 idem.

**Expropiaciones menores de 300 pesetas.**

- D. José Cortés, 52'20 pesetas.
- D. Daniel Ruiz, 290 idem.
- D. Pedro Fagalde, 251'16 idem.
- D. Juan Farelo, 120'64 idem.
- D. Manuel García, 88'40 idem.
- D. José Olavarria, 4'39 idem.
- D. Agustín Subirat, 196'56 idem.
- D. Marcelino Díaz, 107'90 idem.
- Doña Angela Món, 55 idem.
- D. Manuel Fernández, 3'25 idem.
- D. Pedro Amand, 79'56 idem.
- D. Manuel Vicuña, 79'80 idem.
- D. Magín A. Witzjans, 266 idem.
- D. Manuel Francisco Ja. eiro, 110'76 idem.
- D. Antonio Pereira, 53'10 idem.
- D. Hilario Ardura, 175'57 idem.
- D. Ramón Sanz, 149'80 idem.
- D. Vicente Pérez, 30'42 idem.
- D. Manuel Avalos, 89'56 idem.
- D. Mariano Carretero, 75 idem.
- D. Alfonso Chico, 228'60 idem.
- D. Angel Vázquez, 87'88 idem.
- D. José Paz, 122'88 idem.
- Doña Luisa Cortés, 85'23 idem.
- D. Agustín y D. Fermín Sáinz, 198'64 idem.
- Doña Blanca López, 235'82 idem.
- D. José Blanco, 67'60 idem.

**Obligaciones que restan pendientes de pago hasta 10.000.**

- D. Sotero Meneses, 402'28 pesetas.
- D. Aniceto Garrido, 34'83 idem.
- D. Teolindo Soto, 70'65 idem.
- D. Roque García Pérez, 5.463'87 idem.
- D. Tomás Andrés, 2.649'74 idem.
- D. Francisco de P. Fernández, 6.666'34 idem.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## CARTAGENA

D. Salvador Igual Manso, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de España, núm. 48, y Fiscal nombrado para la causa que se sigue de orden del Sr. Coronel del mismo cuerpo contra el soldado Rosendo Fernández Aguilera por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de España, núm. 48, Rosendo Fernández Aguilera, natural de Lorca, Murcia, hijo de Juan y de Juana, de oficio esquilador, de edad de veinte años y seis meses, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color sano, frente regular, barba ninguna y de un metro 612 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en el cuartel de Antiguones, ocupado por el regimiento infantería de España, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de haberse desertado el día 9 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rosendo Fernández; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente al cuartel ya indicado que ocupa el predicho regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 18 de Diciembre de 1889.—Salvador Igual.  
2783—M

## CEUTA

D. Narciso Fuentes Sanchiz, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de división de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. José Oliver y García, Auditor de guerra, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Benito, cuyas circunstancias se ignoran, que en el año 1867 endosó una letra de cambio á favor de Doña Antonia Garriga, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por estafa á D. Miguel de Eirce; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 17 de Diciembre de 1889.—Narciso de Fuentes.—José Oliver.—Juan Mena.  
2784—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCANTARA

D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de instrucción de Alcántara y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Julián Patrón Sánchez, natural y vecino de Navas del Madroño, casado, propietario, de treinta y ocho años de edad, con instrucción; siendo sus señas personales en Agosto del año último: estatura más bien alta, pelo rubio, con bigote, ojos claros; vestía pantalón de verano color oscuro, americana color también oscuro de paño fino, chaleco negro fino con motas blancas, botas negras y sombrero fino color oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de la ciudad de Cáceres, con el fin de que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de dicha ciudad en causa que se le sigue con otros por los delitos de atentado á un agente de la Autoridad, lesiones menos graves y desorden público; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de repetida ciudad, y á disposición de mencionada Audiencia, del nombrado Julián Patrón Sánchez.

Dada en Alcántara á 13 de Diciembre de 1889.—Eduardo Zaragoza.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.  
J—8315

## ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Federico Aguilar Ramírez, natural de Tetuán, vecino que fué de Málaga, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Ana, y caso de ser habido, ordenen su conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, para cumplir la condena que le impuso la Audiencia territorial de Granada en causa que se le sigue sobre hurto.

Dada en la villa de Alora á 13 de Diciembre de 1889.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.  
J—8317

## AOIZ

D. Mariano Bayón, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Coscolluela y Reguague, natural de Egea de los Caballeros, con última residencia en Lérida, hoy ausente y de paradero ignorado, soltero, criado de labranza, edad veinte años, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y susala de audiencia, á fin de recibirse indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un par de borceguies nuevos, color blanco con elástico azul, y una blusa azul á Francisco García y un tapabocas oscuro á Mariano Larros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Coscolluela, y conseguido lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Aoiz á 12 de Diciembre de 1889.—Mariano Bayón.—Por su mandado, Ildefonso Azcune.  
J—8313

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Nicolás Dámaso de la Santísima Trinidad, conocido también por José Barro Galindo, vecino de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle General Moreno del Villar, núm. 4, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le siguió por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y remisión á estas cárceles habido que sea y á mi disposición.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Diciembre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado.—Licenciado, Ramón Gil.  
J—8319

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por este Juzgado en causa por disparo y lesiones Juan Naranjo Chacón, alias Naranjito, conocido también por el primer apellido de Bocanegra, natural y vecino de Olvera, para que en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de esta ciudad por tránsitos de justicia del referido procesado.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Diciembre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado. Manuel R. Rodríguez.  
J—8320

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Juan Cozar Barea, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de Jerez el día 27 de Enero del año próximo, á las once de su mañana, y asista á las sesiones del juicio oral en causa contra Francisco López Peña y otro por disparo y lesiones; apercibido de que al no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Diciembre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado José Almendra.  
J—8321

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á un sujeto desconocido, de estatura mediana, sin barba, tuerto y que decía haber sido criado de D. Pedro Manjón, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita calle General Moreno del Villar, núm. 4, á recoger un caballo con su brida y una garrocha que ha dejado en la posada denominada de Los Pilares, de esta ciudad.

Al propio tiempo se cita á las personas que se crean con derecho al expresado animal, cuyas señas se expresarán, para que también se personen en este Juzgado dentro de dicho término con los documentos que acrediten ser de su pertenencia la referida caballería.

Dada en Arcos de la Frontera á 14 de Diciembre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado Licenciado José Almendra.

## Señas del caballo.

Castaño, capón, con lunares blancos en los costillares y cicatrices á consecuencia de los aparejos y en los ijares de las espuelas, labrado á raya de los cuatro menudillos, lucero, antepelado, alzada un metro 54 centímetros, cerrado, hierro en las nalgas figurando X y otro confuso.  
J—8316

## ÁVILES.

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan con el mayor celo y actividad al descubrimiento y captura del autor ó autores, cómplices y encubridores del robo de las ropas que á continuación se detallan, cometido en la noche del 4 al 5 del corriente en la casa habitación de la lavandera María Rodríguez García, alias María el Cochero, vecina del lugar de la Barca, parroquia de Trasona, término municipal de Cervera, entrando los ladrones por una ventana que se halla á la parte interior de la casa; y caso de ser habidos, los conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado; encareciéndoles igualmente practiquen diligencias para la busca y ocupación de las mencionadas ropas, remitiéndolas á este referido Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieran en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dada en Avilés á 12 de Diciembre de 1889.—Antonio Casas.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

## Ropas robadas.

Un elástico de lana, color plomo, con las iniciales F. G. Unos calzoncillos también de lana y con las mismas iniciales F. G.

Tres pares de calcetines de lana, dos de ellos encarnados y uno blanco, marcados también con F. G.

Unos pantalones de franela para mujer, marcados con las iniciales F. D.

Una camisa de hilo, marcada con la letra E.

Una enagua de algodón con la inicial D.

Otra camisa de mujer, de algodón, y con la inicial G.

Una camiseta de lana, con las iniciales J. V.

Otra id. de algodón con las letras E. E.

Dos camisetas de niños, de algodón, con pintas negras, una con la inicial A., y otra sin marca.

Dos pantalones de algodón para mujer, uno con las letras J. V., y otro con las letras E. E.

Un mantel de hilo, marcado con J. F.

Tres paños, cintas, uno de hilo y dos de algodón.

Cuatro servilletas de hilo, marcadas con J. F.

Seis baberos de algodón, dos de ellos mayores que los otros, marcados con J.

Veinticuatro pañuelos de bolsillo, unos blancos y otros de color, y unos de hilo y otros de algodón, y marcados unos con J. F., otros con E. E., otros F. E., otros A. E. y otros J. V.

Diez piezas de ropa para niños consistentes en chambras, pantalones, enaguas y camisetas, unas de hilo y otras de algodón, y marcadas unas con J. y otras con L.

Dos pares de medias de algodón, unas negras y otras color café.

Un delantal blanco, de algodón, cinco paños de hilo para cocina, marcados unos con J. F. y otros J. V.

Dos enaguas de algodón, marcadas una con J. V. y otra con E. E., teniendo esta última una tira bordada por abajo.

Un saquito de algodón, marcado con la letra J.

Un saco grande de hilo sin marca.

Una colcha blanca, nueva, labrada de fábrica, grande, sin marca alguna, tenía fleco ó puntilla y en el medio un dibujo imitando una flor.

Un elástico de seda color plomo, sin estrenar, con las iniciales D. S.

Y una sabana rota por el medio y sin marca.  
J—8322

## BALAGUER

D. Mariano García Bajos Yagüe, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo en despoblado cometido el día 10 de los corrientes en la carretera que se dirige de Liñola á Mollerusa y el término municipal de Poal, en la persona de José Costa, de oficio ganadero, vecino de Bañolas, provincia de Gerona, de la cantidad de 500 pesetas en billetes de Banco, por dos hombres, cuyas señas, que constan como adquiridas, desconociéndose las demás, son las del primero: estatura regular, barba clara; viste pantalón de pana, blusa azul con ribetes, alpargatas blancas cerradas; y las del segundo las mismas que las del anterior, con alpargatas abiertas y pantalón á cuadros, he acordado se proceda á la busca y captura de los indicados sujetos, cuyo paradero se ignora, y se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á ser indagados; con apercibimiento que de no verificarlo se les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á dicha busca y captura y conducción á este Juzgado, en caso de conseguirlo, á disposición de mi Autoridad.

Dado en Balaguer á 14 de Diciembre de 1889.—Mariano García Bajos.—Ante mí, el actuario.  
J—8323

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales, á disposición del presente Juzgado, de Juan Minguet é Ibáñez, natural de Torregrosa, de veintidós años de edad, casado, panadero, vecino que fué de Gracia, y cuyo paradero se ignora, á fin de que

el mismo extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Minguez, para que dentro del término de diez días comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída á la causa antes mencionada; con provención que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta J—8324

## BRIHUEGA

D. José María Salvá, Juez de instrucción de esta capital de Brihuega y su partido.

En providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia de lo criminal de Guadalajara en el sumario que se instruye con motivo de la herida casual que por disparo de arma de fuego se infirió el día 22 de Octubre último en el pueblo de Torija el gitano Nicanor Santiago Heredia, de ocho años de edad, domiciliado en Madrid, he acordado citar en forma á éste por ignorar su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Brihuega á 16 de Diciembre de 1889.—José María Salvá.—El actuario. J—8329

## CEBREROS

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez instructor de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente hago saber que en causa criminal que instruyo por hurto de varias caballerías, cuyas señas y dueños se insertan á continuación, las que desaparecieron del pueblo de las Navas del Marqués en la noche del 6 al 7 de Noviembre último, he acordado se proceda á la busca y captura á disposición de este Juzgado, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su procedencia.

Dado en Cebros á 16 de Diciembre de 1889.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, Eladio González.

## Señas de las caballerías de Doña Antonina Yague.

Un caballo de diez años de edad, pelo castaño claro, careto, calzado de una pata, las puntas de las orejas cortadas, con marca de un 5 en la nalga derecha.

De D. Félix Barbero.

Una potra cerril, pelo castaño oscuro, pelirrubia del pescezo, calzada de una pata, estrellada, de seis cuartas y media á siete de alzada, de tres años.

De D. Manuel Yague.

Una yegua torda, la crin y la cola negra, está criando, pero no lleva la cría; de edad de cinco años, y alzada de seis cuartas y media.

De D. Domingo Verdugo.

Una potra cerril preñada, pelo castaño, edad de dos á tres años, alzada como de seis cuartas, estrellada y doble.

J—8331

## FIGUERAS

En los autos de ab intestato de Rosa Sardá y Trias, natural de Salas, hija de Martín y de María, fallecida en Ondis en 20 de Febrero de 1887, con providencia de hoy se ha acordado publicar dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando á sus hijos, ausentes, Miguel y Francisco Simán y Sardá, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren; y que se prevenga á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto, que firmo en Figueras á 13 de Diciembre de 1889.—Juan Conti. 538—P

## MADRID—ESTE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital y por la Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Gregorio Cano y Mena, con el Ministerio fiscal, en representación de las personas que se crean con derecho á un censo al redimir y quitar de 1.400 pesetas de capital con réditos al 2 1/2 por 100 que grava la casa núm. 7 moderno de la plaza de Matute, en favor de D. Antonio Moreno Negrete, sobre que se declare extinguido dicho censo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, por su derecho propio, D. Gregorio Cano y Mena, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Julián Muñoz, y defendido por el Letrado D. Robustiano Patiño; y de la otra, como demandado, el Ministerio fiscal, en representación de las personas que se crean con derecho á un censo al redimir y quitar de 1.400 pesetas de capital con réditos al 2 1/2 por 100 que grava la casa núm. 7 moderno de la Plaza de Matute, con vuelta á la calle de Atocha, en favor de D. Antonio Negrete, sobre que se declare extinguido dicho censo;

Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo al redimir y quitar de 5.600 reales, ó sean

1.400 pesetas de capital con réditos al 2 1/2 por 100, que, según los libros del Registro, gravita sobre la casa núm. 7 moderno de la plaza de Matute, con vuelta á la calle de Atocha, en favor de D. Antonio Moreno Negrete, y, en su consecuencia, que debo de condenar y condeno á los que se crean con derecho al mismo á que otorguen la oportuna escritura de cancelación, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—Ante mí.—Francisco de Paula Morales.

Y para que sirva de notificación á los demandados se expide el presente en Madrid á 21 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ernesto Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. X—890

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo García Goyena contra Doña Benita Alonso Cobo y D. Juan Morata Alonso, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta una casa situada en esta Corte, y su calle de la Ventosa, núm. 11, por la cantidad de 30.023 pesetas; para cuyo acto, que ha de tener lugar en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 20 de Enero del próximo año de 1890, y hora de la una de su tarde; previéndose que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que resultan del oportuno ramo separado, el cual estará de manifiesto en la Escribanía actuarial para que puedan examinarlos; y mediante la rebeldía de los demandados, se les hace saber por medio del presente el derecho que les concede el art. 1.498 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea que antes de verificarse el remate podrán librar sus bienes pagando principal y costas.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Matías Aranda. X—889

## MADRID—OESTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte seguida contra Luis Muro Rodríguez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 19 del actual, señalando el día 27 del próximo Diciembre y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, se cite al testigo Pedro Chana y Llamas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia.—Eugenio Sarmiento. J—8471

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta corte, seguida Contra Luis Muro Rodríguez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 19 del actual, señalando el día 27 del próximo Diciembre, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Pedro Riesgo Conde, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia, Eugenio Sarmiento. J—

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Luis Muro Rodríguez por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 19 del actual, señalando el día 27 del próximo Diciembre, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel las Heras Gavilano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia, Eugenio Sarmiento. J—8473

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eduardo Bartolomé Palafox por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 23 del actual señalando el día 10 del próximo Enero, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Martínez García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.—Es copia.—Eugenio Sarmiento. J—8475

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eduardo Bartolomé Palafox por lesiones y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 22 del actual señalando el día 10 del próximo Enero, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Braulio Saldaña, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo. J—8474

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eduardo Navarro y Adela Santiso, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 11 del actual, señalando el día 3 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Dolores N., como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de la Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo. J—8476

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Iglesias Iglesias, procedente de la Inclusa de Oviedo, soltero, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio fijo, y á Alfonso Ruiz Santos, natural de Argamasilla de Calatrava, Ciudad Real, soltero, vendedor ambulante de ropas y efectos de iglesia, de treinta años, que habitó en la carretera de Extremadura, núm. 14 antiguo y 52 moderno, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida contra los mismos por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de los referidos procesados.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Andrés Peláez Vera. J—8470

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fondos disponibles:	
Banco general de Madrid.....	48.126.58
Banqueros.....	17.026.671.01
Fondos á realizar:	
Accionistas.....	7.500.000
Gastos:	
Primer establecimiento.....	29.426.80
Mobiliario.....	4.796.53
Gastos generales de Administración.....	18.927.10
Fianza de la Compañía.....	3.632.781.70
Cuentas corrientes (Deudores).....	3.243.745.28
Cambios y comisiones.....	1.925
	<b>31.506.400</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	10.000.000
Obligaciones.....	21.506.400
	<b>31.506.400</b>

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Secretario, F. Henrich.—V.º B.º—El Administrador Delegado, W. Martínez. X—891

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, Nueva, series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., and their respective damage/benefit status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE DICIEMBRE DE 1889

Table with columns: FONDOS ESPAÑOL, FONDOS FRANC. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'15 pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 26'13 id. Idem, a 60 días vista, id. id., 26'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Diciembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 27 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Bilbao. Faltan datos de Alicante, Castellón, Cádiz, Palma, Pontevedra y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 0'90 a 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 a 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'53 a 1'62 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 a 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 a 0'00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 a 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 a 0'00 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

RESSES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and a TOTAL of 588.

Precios a los tableros.

- Price list: Vaca, de 1'18 a 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, a 1'59 pesetas el kilogramo. Oveja, a 0'06 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Cents. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., and a TOTAL of 41.621'61.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 78 y 79 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 146 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Lists prices: Península... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

La Degollación de los Santos Inocentes.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 37 de abono.—Turno 1.º—Don Giovanni.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno 2.º impar.—La pata de cabra.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—Gran función de Inocentes.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.ª—El pilluelo de Paris.—Las tres de la tarde.—La sopa de almendra.

A las cuatro y media.—Creded y multiplicaos (estreno).—La sopa de almendra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padre alcalde.—El fuego de San Telmo.—El gorro frigio.—El hombre del cornetín.

A las cuatro y media.—Inocentada.—Olla de grillos.

TEATRO ESLOVA.—A las ocho y media.—Providencias judiciales.—Los trasnochadores.—La flor del trigo.—La Calandria.

A las cuatro y media.—Los trasnochadores.—Gran inocentada dirigida por el primer actor y director D. Julio Ruiz.—¡Ole, Sevilla!

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.

A las cuatro y media.—Cádiz.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 75 de abono.—Turno impar.—Fabián, ó el Doctor Negro.

A las cuatro y media.—Inocentada.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 851.